



para dicho empleo, votó el Señor D. Manuel de Fuenmayor por D. Vicente Álvarez León; el señor D. Baltasar Carrillo, por D. Tomás Aguilar; y éste

votó por D. Manuel de Fuenmayor. Y hallándose en igualdad de votos, declaró el Señor Corregidor lo sea D. Vicente María Álvarez. Por Alcalde de la Hermandad al Señor Fernando de Fuenmayor. Para Caballeros del Campo a D. Tomás Aguilar y D. Manuel Fernández Manrique Merino, con lo que se concluyó esta Junta.”

Esa decisión del Corregidor de elegir a D. Vicente María Álvarez fue la que ocasionó el pleito. Pero prosigamos en orden cronológico con la reunión del Concejo que se celebra el día primero de enero de 1805.

TOMA DE POSESIÓN DE LOS OFICIALES DE JUSTICIA⁴

El primero de enero, ante el escribano Fernando Sanz Aparicio se juntaron “*los Señores Justicia y Regimiento*” de la Villa en las salas capitulares citados por el Portero con *cédula ante diem*, como es costumbre, para la admisión y posesión de los electos en los empleos honoríficos con el fin de efectuar la *elección* de sujetos de conocido crédito y acreditada conducta para el desempeño de dichos empleos.

Estuvieron presentes D. Tomás Canet, Corregidor y Capitán de Guerra, D. Baltasar Carrillo Lozano Manrique, Regidor Perpetuo, Gerónimo Francisco Paredes, Diputado por el estado noble en depósito, Francisco Celestino Molinero, que lo es por el estado general, Manuel de Mingo, Procurador Síndico General, Y Simón Madrigal, Personero del Común. Y así juntos, se practicó de la manera siguiente:

Baltasar Carrillo dio parte de que, en virtud de las regalías de su estado, se habían juntado la tarde anterior en las salas capitulares para hacer nombramiento de un Diputado por su estado, según

⁴ Para los nombramientos y toma de posesión de los oficiales del Ayuntamiento, debían tener presente en cada elección las Reales Ordenanzas de huecos y parentescos. Las excepciones de los huecos prevenidas por la ley eran 3 años para el mismo empleo, y 2 años para distinto empleo, es decir, que el que ejercía un oficio no podía ocupar otro hasta pasados esos años. Las excepciones de parentescos eran hasta el cuarto grado inclusive de consanguinidad, y el tercero de afinidad con el Ayuntamiento entrante, y entre sí. Pero eso a menudo no se cumplía y era motivo de pleitos.